

Expediente: 056600336115

Red cado: RE-01690-2022

Sede: REGIONAL BOSQUES



Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 04/05/2022 Hora: 18:55:23 Folios: 2



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Queja ambiental interpuesta con radicado N° SCQ-134-0940 del 22 de julio de 2020, interesado puso en conocimiento de esta Corporación los siguientes hechos: "(...) tala de bosque, en el sector de La Estación de servicios en los Aragones se siente las motosierras, todavía no se alcanza a ver una afectación grande, pero se pretende que paren antes que ocurra esto. Al parecer es en predios del Señor Gustavo o Hernando Martínez, en la vereda La Palestina, se entra por Morroputo, al otro lado del río (...)"

Que, a través de Auto No. 134-0141 del 12 de agosto de 2020, se dio inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental en contra de los señores FRANCISCO ANTONIO SOTO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.176.149, y ROGELIO VELÁSQUEZ, sin más datos, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/ Gestion Jurídica/Anexos

Vigente desde: 23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

(y) @comare • (a) comare • (b) Comare







(f) Cornare •

Que, a través de Auto No. AU-02918 del 31 de agosto de 2021, procedió esta Corporación a formular pliego de cargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental adelantado contra de los señores FRANCISCO ANTONIO SOTO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.176.149, y ROGELIO VELÁSQUEZ, sin más datos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que "...La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades- que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Evaluando el contenido del Informe técnico de queja No 134-0319 del 11 de agosto de 2020, que sirvió de fundamento al Auto No 134-0141 del 12 de agosto de 2020, se evidenció una inadecuada individualización del señor ROGELIO VELÁSQUEZ, sin más datos, como presunto responsable de la TALA DE ESPECIES FORESTALES en el predio con coordenadas geográficas Y(n): 5°58'28.9", X (-w): -74°58'29.33", a una altura Z: 1.342 msnm, ubicado en el predio denominado El Jordán, vereda El Jordán, del municipio de San Luis, razón por la cual, este Despacho, de manera oficiosa, procederá a dejar sin efecto el contenido del Acto administrativo Auto No 134-0141 del 12 de agosto de 2020, por medio del cual se procedió a iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio, y el Auto No. AU-02918 del 31 de agosto de 2021, por medio del cual se formula un pliego de cargos, en contra de los señores FRANCISCO ANTONIO SOTO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.176.149, y ROGELIO VELÁSQUEZ, sin más datos, lo cual se dispondrá en la parte emotiva de la presente actuación administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

Vigente desde: 23-Dic-15



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto No 134-0141 del 12 de agosto de 2020, por medio del cual se procedió a iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio, y el Auto No. AU-02918 del 31 de agosto de 2021, por medio del cual se formula un pliego de cargos, en contra de los señores FRANCISCO ANTONIO SOTO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.176.149, y ROGELIO VELÁSQUEZ, sin más datos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los señores FRANCISCO ANTONIO SOTO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.176.149, y ROGELIO VELÁSQUEZ, sin más datos, que la presente decisión no constituye el fenómeno de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a los señores los señores FRANCISCO ANTONIO SOTO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.176.149, y ROGELIO VELÁSQUEZ, sin más datos, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzman B. Expediente: 056600336115 Fecha 04/05/2022

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

(D) Cornare





(f) Cornare • (y) Groomare • (iii) cornare •